



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÁSANARE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: el día 07 de Julio de 2021, el señor **HUMBERTO ROA**, y la señora **ROSALBA GALINDO LEAL**, radicaron solicitud de Matrimonio Civil, ante este despacho, que se radico con el Nro. 850154089001-2021-00074-00, a su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ

Secretaria

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare*

Ref.- **AUTO ADMITE SOLICITUD DE
MATRIMONIO CIVIL**
Clase de Proceso. **SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes.- **HUMBERTO ROA Y ROSALBA GALINDO
LEAL**
Radicación No. **85015-40-89-001-2021-00074-00**

Chámeza (Casanare), Ocho (08) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede este Estrado Judicial a admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por **HUMBERTO ROA Y ROSALBA GALINDO LEAL**, para lo Cual el despacho resolverá lo que en derecho corresponda previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

Una vez revisada la solicitud de matrimonio civil radicada ante este despacho, se evidencia que los solicitantes allegaron la solicitud expresa y escrita, cumpliéndose así a lo establecido en el artículo 128 del Código Civil.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Civil, se procederá a señalar fecha y hora con el fin de escuchar en declaración a **HUMBERTO ROA Y ROSALBA GALINDO LEAL**.

De conformidad a lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil elevada por **HUMBERTO ROA Y ROSALBA GALINDO LEAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día el día Jueves Quince (15) de Julio del año en curso a partir de las tres de la tarde (03:00 p.m.), con el fin de escuchar



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE**

en declaración a los testigos **MARIA AUDONINA ARIAS Y RAUL TORRES**, de ser posible de manera personal o por vía electrónica a través de life size, el cual el día anterior se les comunicara el link para el ingreso.

TERCERO: Practicar todas y cada una de las diligencias previas a la celebración del matrimonio

CUARTO: escuchados los testigos, Fíjese en secretaría, EDICTO de que trata el artículo 130 del C. C. por el término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: Las demás que sean procedentes y necesarias

NOTIFÍQUESE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

Jueza



Firmado Por:

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHAMEZA-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b047d33c46bcf2299ec850835819564b6e069f2040f90b03dd85f27bdb5aace

Documento generado en 08/07/2021 08:51:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>